



CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO SCT-DGDFM-UNAM-02-2018 PARA LA REALIZACIÓN DEL "APOYO TÉCNICO **ESPECIALIZADO** EN ESTRUCTURALES DEL PROYECTO FERROVIARIO DE PASAJEROS MÉXICO -TOLUCA EN EL TRAMO ZINACANTEPEC - DESIERTO DE LOS LEONES", EN ADELANTE "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL. A TRAVÉS SECRETARÍA DE LA \mathbf{DE} **COMUNICACIONES** TRANSPORTES, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ASISTIDO POR EL DOCTOR LUIS AGUSTÍN ÁLVAREZ-ICAZA LONGORIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA UNAM" Y "LA SCT", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "LA SCT" declara que:

- **I.1.-** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 9°, 14, 26 y 36, fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- **I.2.-** Su representante, el Ingeniero Guillermo Nevárez Elizondo en su carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción VI y 23, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 5.0.-001/2018, emitido por el Oficial Mayor de "**LA SCT**" en fecha 06 de enero de 2018.
- I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven de la celebración del presente Convenio de Colaboración, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) autorizo la liberación de inversión correspondiente mediante el Oficio número 5.SC.OLI.18.-010 de fecha 10 de enero de 2018.
- I.4.- Su domicilio para todos los efectos del presente Convenio de Colaboración, es el ubicado en Calle Nueva York número 115, P.H., Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en la Ciudad de México.

I.5.- Se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número SCT051121MLO.

Pagina 1 de 10

Nueva York No. 115, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810 Tel. (0155) 57 23 93 00







II.- "LA UNAM" declara que:

II.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

II.2.- La representación legal de esta Casa de Estudios, con fundamento en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 primer párrafo de su Estatuto General recae en su Rector, Doctor Enrique Luis Graue Wiechers, quien tiene, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

II.3.- El Doctor William Henry Lee Alardín, en su carácter de Coordinador de la Investigación Científica, nombramiento que le fue otorgado por el Rector el 7 de diciembre de 2015, está facultado para suscribir instrumentos consensuales, contando en su formalización con la asistencia del Director de la entidad o dependencia que participe en el cumplimiento de los compromisos asumidos, de conformidad con los puntos primero y segundo, numeral 3 del "Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte", publicado en la Gaceta UNAM, el 5 de septiembre de 2011.

II.4.- El Instituto de Ingeniería forma parte de la organización académico-administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con el artículo 9°, fracción XIV, del Estatuto General de "LA UNAM", cuyo Titular es el doctor Luis Agustín Álvarez-Icaza Longoria, nombramiento que le fue otorgado por la Junta de Gobierno el 9 de febrero de 2016. El cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento a los trabajos objeto del presente instrumento y, por lo tanto, no requerirá celebrar otro contrato o convenio con terceros para su cumplimiento, y en el caso de requerirlo, este no excederá del 49% (cuarenta y nueve por ciento) del importe total del presente instrumento.

II.5.- Para la ejecución del objeto materia de este convenio, señala como domicilio el ubicado en el Edificio 1, Circuito Escolar, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.

II.6.- Para los efectos legales de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.

II.7.- Se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número UNA2907227Y5.

CAN S

Página 2 de 10

Nueva York No. 115, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810

Tel. (01 55) 57 23 93 00





III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración, obligándose recíprocamente en sus términos.

III.2.- Manifiestan libremente su voluntad en la celebración del presente instrumento jurídico sin que haya mediado error, dolo, mala fe o algún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, y están de acuerdo en someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Expuestas las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" convienen en asumir los derechos y obligaciones que les derivan por la celebración del presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – El objeto del presente Convenio consiste en la realización del "APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ASPECTOS ESTRUCTURALES DEL PROYECTO FERROVIARIO DE PASAJEROS MÉXICO – TOLUCA EN EL TRAMO ZINACANTEPEC – DESIERTO DE LOS LEONES", por parte de "LA UNAM" a través del Instituto de Ingeniería, de conformidad con el Anexo Técnico, el cual se agrega al presente instrumento, mismo que forma parte integrante del mismo y que se tiene aquí por producido como si a la letra se insertare para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA. – Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de acuerdo a las necesidades de "**LA SCT**", "**LA UNAM**" a través del Instituto de Ingeniería, realizara las actividades que se enlistan a continuación y se describen en el **Anexo Técnico** del presente Convenio:

ASPECTOS ESTRUCTURALES

2. Actividades y Alcance

- 2.A. Opinión Técnica sobre el colapso de trabes en el cuerpo sur de la vialidad Solidaridad las Torres previo al cruce con Paseo Colón.
 - Emisión de una opinión sobre este incidente y sobre el análisis de la estructura del apuntalamiento provisional para las trabes del viaducto elevado ferroviario del proyecto del Tren Interurbano México-Toluca (TIMT).

Revisión de las especificaciones de los materiales de construcción y de los procedimientos de control de calidad de los mismos.

Revisión de las alternativas de estructuración del tramo de superestructura afectado.

Revisión de los boletines informativos con los resultados de las revisiones efectuadas.

Elaboración de un informe final el cual contendrá la Opinión Técnica del análisis de la estructura y apuntalamiento provisional, con objeto de conocer la o las posibles causas que dieron origen al colapso de la estructura.

Página 3 de 10

Nueva York No. 115, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810 Tel. (01 55) 57 23 93 00







- 2.B. Opinión Técnica sobre sobre la problemática suscitada por la demolición de los Muros Milán del paso deprimido de Pino Suárez.
 - Visita al paso deprimido sobre el que se ubica la estación Pino Suárez del nuevo Tren Interurbano México Toluca.
 - Revisión de las especificaciones y una opinión técnica sobre los trabajos de demolición del Muro Milán del paso deprimido de Pino Suárez cercano a la futura estación Terminal de Autobuses, como parte de las adecuaciones, actualizaciones y modificaciones al proyecto ejecutivo del Tren Interurbano México-Toluca.
 - Revisión de las especificaciones de los procedimientos de construcción aprobados; revisión de las alternativas de estructuración para la demolición y revisión de la bitácora de construcción.
 - o Elaboración de un informe final el cual contendrá el resultado de la revisión de las especificaciones y alternativas, y la opinión técnica correspondiente.
- 2.C. Aseguramiento del control de calidad y asesoría durante el montaje final de la super-estructura metálica del Viaducto 6 del Tren Interurbano México-Toluca.
 - Revisión y en su caso aprobación de la documentación que presente la Contratista, para el control de la calidad del ensamble en campo y montaje de las trabes de la superestructura metálica del Viaducto 6.
 - o Inspección y control dimensional de sub-ensambles y ensamble final de la superestructura metálica del Viaducto 6 (se efectuará un control dimensional de los componentes a unir, así como de las piezas terminadas de modo que cumplan con la normativa, entre otras actividades).
 - o Inspección y control de zonas pintadas del Viaducto 6.
 - Revisión e integración de documentos e información para el Dossier de calidad del Viaducto
 6.
 - Integración de los resultados de los trabajos descritos en un Dossier de calidad, el cual contendrá la revisión técnica de todos los documentos de control de calidad de materiales y equipos para aplicación de soldadura, así como los de control geométrico y dimensional, y los resultados de pruebas no destructivas.
- 2.D. Aseguramiento del control de calidad durante el suministro, fabricación, transporte y montaje de la estructura metálica del puente de arco, incluyendo los conectores, preparación de superficies y pintura, y pernos de anclaje en cimentación o pilares.

o Inspección y control de la trazabilidad de los materiales del puente de Arco.

O Revisión y en su caso aprobación de la documentación que presente la contratista, para el control de la calidad del ensamble en taller, en campo y montaje de las trabes de la superestructura metálica del puente de Arco.

Página 4 de 10

Carlo Carlo

Nueva York No. 115, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez Ciudad de México, C.P. 03810 Tel. (01 55) 57 23 93 00





 Seguimiento del Control de Calidad de la empresa constructora y verificación aleatoria de elementos y sub-ensambles de la superestructura metálica en sus diferentes etapas de aplicación de soldadura del puente de Arco.

Inspección y control dimensional de elementos, sub-ensambles y ensamble de la

superestructura metálica del puente de Arco.

Inspección y control de la instalación de pernos conectadores del puente de Arco.

o Inspección y control de zonas pintadas del puente de Arco.

o Integración de los resultados de los trabajos descritos en un Dossier de calidad el cual contendrá la revisión de la trazabilidad de los materiales, la revisión técnica de todos los documentos de control de calidad de materiales y equipos para aplicación de soldadura, así como los de control geométrico y dimensional, y los resultados de pruebas no destructivas.

Todas las actividades anteriores se realizarán en el taller de fabricación de la estructura metálica del puente de arco y durante el montaje en obra de la misma.

 2.E. Aseguramiento del control de calidad durante el suministro, fabricación, transporte y montaje de la columna delta metálica del Viaducto 4, entre los Km 34+213 al 35+661, incluyendo la preparación de superficies y pintura.

o Inspección y control de la trazabilidad de los materiales de la columna Delta Metálica

Revisión y en su caso aprobación de la documentación que presente la Contratista, para el control de la calidad del ensamble en campo y montaje de las diagonales de la columna Delta Metálica del Viaducto 4 entre los km 34+213 al 35+661.

Seguimiento del Control de Calidad de la empresa constructora y verificación aleatoria de elementos y sub-ensambles de la columna Delta Metálica en sus diferentes etapas de aplicación de seldadamento de la columna Delta Metálica en sus diferentes etapas de

aplicación de soldadura de la columna Delta Metálica.

o Verificación del control dimensional de elementos, sub-ensambles y ensamble de la columna Delta Metálica.

Inspección y control de zonas pintadas de la columna Delta Metálica.

- O Integración de los resultados de los trabajos descritos en un Dossier de calidad el cual contendrá la revisión de la trazabilidad de los materiales, la revisión técnica de todos los documentos de control de calidad de materiales y equipos para aplicación de soldadura, así como los de control geométrico y los resultados de pruebas no destructivas.
- 2.F.Evaluación y monitoreo del Viaducto 6 del Tren Interurbano México-Toluca con base en pruebas bajo carga estática y dinámica:
 - Recopilación de la información.
 - o Inspección ocular previa.

Modelación matemática.

- o Trabajos de campo, prueba bajo carga estática.
- o Trabajos de campo, prueba de vibración ambiental.

o Trabajos de campo, prueba bajo carga dinámica.

o Procesamiento de la información.

Instrumentación permanente.

Elaboración de dos informes técnicos que contendrán las labores correspondientes a los diferentes trabajos desarrollados, además de una descripción de la realización de las

Página 5 de 10

Nueva York No. 115, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810 Tel. (01 55) 57 23 93 00







pruebas bajo carga estática y dinámica y el proceso de la información en gabinete. Además del respectivo informe fotográfico de las pruebas de campo.

 Requerimientos: Pruebas bajo carga estática; Pruebas de vibraciones e Instrumentación permanente.

TERCERA. – Para la ejecución de los trabajos que se describen en la Cláusula SEGUNDA, objeto del presente Convenio, "LA SCT" se obliga a aportar a "LA UNAM", la cantidad de \$34'507,500.00 (Treinta y cuatro millones quinientos siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente, en la forma y términos que se señalan en la CláusulaCUARTA.

CUARTA. - "LA SCT", se compromete a entregar a "LA UNAM" por conducto del Instituto de Ingeniería, la cantidad prevista en la Cláusula TERCERA del presente instrumento en 2 (dos) exhibiciones, de acuerdo con la forma y términos siguientes:

- a) El 30% (treinta por ciento) del importe total \$10'352,250.00 (Diez millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente, a la firma del presente Convenio.
- b) El 70% (setenta por ciento) restante del importe total \$24'155,250.00 (Veinticuatro millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente, a la terminación y entrega del informe final de los trabajos objeto del presente instrumento.

Dichos pagos le serán cubiertos a "LA UNAM" por "LA SCT" mediante depósito o transferencia interbancaria referenciada al convenio BBVA Bancomer "CIE" número 01323369 con "CLABE INTERBANCARIA" 012 914 00201323369 o, a nombre de "Universidad Nacional Autónoma de México".

QUINTA. – La vigencia del presente Convenio empezará a partir del día 1 (primero) de marzo de 2018 (dos mi dieciocho) y concluirá el día 30 (treinta) de noviembre de 2018 (dos mil dieciocho).

SEXTA. — Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, "LA UNAM" a través del Instituto de Ingeniería se compromete a:

- a) Desarrollar los trabajos materia del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las características, especificaciones, programas, términos y condiciones que se estipulan en el **Anexo Técnico**, a que se alude en este Convenio de Colaboración;
- b) Requerir a "LA SCT" con la oportunidad debida la documentación e información que estime necesaria, para la realización de los trabajos;

c) Emplear los mejores recursos materiales, técnicos y humanos para la realización de los trabajos;

Página 6 de 10

111

Nueva York No. 115, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, Ciudad de Mexico, C.P. 03810 Tel. (01 55) 57 23 93 00

Carry.





- d) Administrar los recursos económicos otorgados por "LA SCT" y destinarlos única y exclusivamente para las actividades de las investigaciones que realice sobre los trabajos objeto del presente Convenio de Colaboración;
- e) Expedir a favor de "LA SCT" los comprobantes fiscales digitales correspondientes por el monto de los recursos otorgados;
- f) Presentar la evaluación sobre el desarrollo de las actividades realizadas; y
- g) Entregar a "LA SCT" al término de la vigencia del presente instrumento, un informe final sobre los resultados de los trabajos objeto del presente Convenio de Colaboración, incluidos en el Anexo Técnico.

SÉPTIMA. - Para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, "LA SCT" se compromete a:

- a) Proporcionar completa, veraz y oportunamente los datos e información requerida por "LA UNAM" para la ejecución de los trabajos que se detallan en el Anexo Técnico correspondiente;
- b) Gestionar con "LA UNAM" las facilidades de acceso a sus instalaciones, para la ejecución de los trabajos relacionados con el objeto del presente Convenio;
- c) Dar facilidades en el campo a los asesores, ingenieros, técnicos o personal que envíe "LA UNAM" para la realización de los trabajos a que se alude en la Cláusula PRIMERA del presente Convenio.
- d) En caso de que dichas facilidades no fueran proporcionadas directamente por "LA SCT" sino por un tercero, podrá solicitarlas "LA UNAM" directamente, previa autorización y por escrito de la "LA SCT"; y

OCTAVA. - "LAS PARTES" aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este Convenio de Colaboración será de "LA SCT", por lo que "LA UNAM" se obliga a entregarla en su totalidad, dando el debido reconocimiento moral a "LA UNAM" como corresponda, de conformidad con la legislación aplicable en la materia, por su participación en la elaboración de los trabajos. "LA UNAM" podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, previa autorización por escrito de "LA SCT".

"LAS PARTES" reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho de usarla en la forma y en los términos establecidos en este instrumento, por lo que "LAS PARTES" se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

Emp

Página 7 de 10

Nueva York No. 115, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810 Tel. (0155) 57 23 93 00





Asimismo, "LAS PARTES" convienen que tanto las publicaciones como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio se realizaran de común acuerdo, estipulando que gozaran cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, como las aplicables en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

NOVENA. – "**LAS PARTES**" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo; por ende, la parte empleadora asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA. – "LAS PARTES" reconocen que, con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, "LA UNAM" podrá tener acceso a "información confidencial" de "LA SCT" y, por lo tanto, acuerdan que "LA UNAM" no la revelara a terceros, por ningún medio, de igual manera se compromete a no usarla para ningún propósito distinto al cumplimiento del presente Convenio, sin autorización previa y por escrito de "LA SCT".

"LA UNAM" tiene y asume el deber de secreto y confidencialidad de toda la "información confidencial de **"LA SCT"** a que tenga acceso, ya sea verbal, escrita, por medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros instrumentos similares. No se considerará como "información confidencial", aquella información que:

a) Haya sido revelada a alguna de las partes independientemente por terceras personas.

b) La información se convierta del dominio público.

- c) "LA SCT" haya otorgado su consentimiento para la divulgación de la información a "LA UNAM".
- d) Deba ser divulgada por disposición legal o por autoridad competente (en el entendido que la información divulgada de esta forma no se considerara públicamente conocida o en el dominio público); para este caso "LA UNAM" se obliga a notificarle a "LA SCT" de dicho requerimiento de la autoridad, con por lo menos setenta y dos horas antes de dar a conocer la información solicitada.

Cualquier información proporcionada por "LA SCT" a "LA UNAM" seguirá siendo propiedad exclusiva de "LA SCT" y "LA UNAM" no tendrá ningún derecho de propiedad sobre la misma.

"LA UNAM" se hace responsable de no divulgar la información que le sea proporcionada, utilice o genere en relación con las acciones motivo del presente Convenio. Asimismo, se compromete a hacer del conocimiento de sus trabajadores, empleados o dependientes la obligación de mantener la confidencialidad de dicha información, manteniéndola en los mismos términos de discreción, por lo que no podrán divulgar a terceros la experiencia técnica, los conocimientos comerciales, los montos o características especiales de los procesos los que pudieran llegar a tener acceso durante o con posteridad al desarrollo y ejecución del objeto del presente instrumento.

A solicitud de "LA SCT", LA UNAM" regresara cualquier información que se le haya proporcionado, ya sea antes o después de la fecha del presente convenio, sin conservar copias de la misma.

Página 8 de 10

Nueva York No. 115, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810 Tel. (01 55) 57 23 93 00

CAN.





Las disposiciones de confidencialidad y de no uso de la información subsistirán con posterioridad a la terminación del presente convenio, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Trasparencia y Acceso a la Información Pública, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México y las disposiciones aplicables de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

DÉCIMA PRIMERA. – "LAS PARTES" convienen que para la coordinación de las actividades materia de este Convenio de Colaboración, nombran como sus responsables a las siguientes personas:

- a) Por "LA SCT" al Arquitecto Eloy Gloria Nava, Director de Proyectos Ferroviarios Urbanos.
- b) Por "LA UNAM" al Doctor Roberto Gómez Martínez, Investigador Titular "A", como responsable de los trabajos de ingeniería estructural, del Instituto de Ingeniería.

Estos responsables participarán en la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente Convenio, y se reunirán periódicamente.

Los responsables designados en los párrafos que anteceden podrán ser sustituidos, previa notificación por escrito entre "LAS PARTES" con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la sustitución.

DÉCIMA SEGUNDA. – "LA SCT" autoriza a "LA UNAM" a subcontratar, conforme a la Legislación Universitaria aplicable, únicamente aquellas actividades o trabajos que por su propia naturaleza no puedan llevar a cabo para "LA SCT", siempre y cuando "LA UNAM" lo comunique por escrito antes de iniciar las actividades subcontratadas.

DÉCIMA TERCERA. – "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en todo caso, tomaran las medidas que sean necesarias para salvaguardar, en lo posible, los intereses que pudieran resultar afectados por este motivo, comprometiéndose a dar aviso de inmediato a la contraparte, tan pronto como tenga noticia de que este hecho pudiera presentarse, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudaran las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. – Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado este Convenio de Colaboración con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta (30) días naturales de anticipación, en este supuesto, asimismo tomaran las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y evitar perjuicios, tanto para ellas, como para terceros, en cualquier caso, "**LA SCT**" cubrirá a "**LA UNAM**" la totalidad de los gastos y trabajos realizados hasta el momento de la terminación <u>del</u> presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. – El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por acuerdo expreso entre "LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorio o adicionales,

Página 9 de 10

Nueva York No. 115, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810 Tel. (0155) 57 23 93 00

Confli





suscritos por quienes cuenten con facultades legales para ello; las modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. - Este Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a la interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los responsables a que se refiere la Cláusula DÉCIMA PRIMERA de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SEPTIMA. - "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando desde ahora a algún otro fuero de su actual o futuro domicilio, por alguna circunstancia que pudiera corresponderles, en relación con cualquier controversia que pudiera surgir o se relacione con el presente Convenio de Colaboración y su Anexo Técnico.

Leído que fue el presente instrumento por "LAS PARTES" que en el intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en 4 (cuatro) tantos, al margen y al calce, en la Ciudad de México, el 15 de febrero de 2018.

Por "LA SCT"

Por "LA UNAM"

Ing. Guillermo Nevárez Elizondo Director General de Desarrollo

Ferroviario y Multimodal

Dr. William Henry Lee Alardín Coordinador de la Investigación Científica

Dr. Luis Agustin Álvarez-Icaza Longoria

Director del Instituto de Ingeniería

Dr. Roberto Gómez Martínez Investigador Titular "A" del Instituto de Ingeniería

Esta hoja es la número 10 (diez) del Convenio de Colaboración número SCT-DGDFM-UNAM-02-2018 para los "Estudios y Apoyo Técnico Especializado en Aspectos Estructurales del Proyecto Integral de Transporte Ferroviario de Pasajeros Tren Interurbano México – Toluca en el Tramo Zinacantepec – Desierto de los Leones", que celebran "LA SCT" y "LA UNAM" el 15 de febrero de 2018.

Página 10 de 10

Nueva York No. 115, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810 Tel. (01 55) 57 23 93 00